ACLARATORIO No. 02
AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 22001419 LOTE 2 H3 DE 2022

CONTRATANTE:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL-AEROCIVIL – NIT 899.999.059-3.
CONTRATISTA:	UNIÓN TEMPORAL B-21 RAIDER IDENTIFICADA – NIT. 901.700.855-2
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS INSTALACIONES Y AEROPUERTOS ADMINISTRADOS POR LA AERONAUTICA CIVIL POR LOTES (VIGENCIAS FUT). LOTE 2
VALOR INICIAL:	$51.797.681.173 INCLUIDO IVA Y TODOS LOS TRIBUTOS A QUE HAYA LUGAR, EXENTO SAN ANDRES Y PROVIDENCIA DE IVA
PLAZO INICIAL:	HASTA EL 31 DE JULIO DE 2026
MODIFICATORIO 1	SE ADICIONO LA SUMA DE $1.140.322.044.
REFERENCIA:	ACLARAR LOS OFICIOS DE VIGENCIAS FUTURAS

Entre los suscritos, a saber **ANDRES ARBOLEDA SALAZAR**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.019.008.575, obrando en su condición de **SECRETARIO DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL,** nombrado mediante Resolución No. 01535 del 31 de julio de 2023, debidamente facultado para la celebración del presente aclaratorio, conforme a la delegación conferida bajo el marco jurídico establecido por los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, artículo 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 y la Resolución interna 01363 del 11 de julio 2023 "*Por medio de la cual se delegan funciones*", y el Decreto 1294 del 14 de octubre de 2021, quien para los efectos del presente modificatorio se denominará **LA AEROCIVIL**, por una parte; y por la otra, **MARIA DE LOS REYES ANGULO CARPIO** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No.32.633.231., obrando en calidad de representante de la **UNIÓN TEMPORAL B-21 RAIDER** identificada con Nit. 901.700.855-2, conformada por **SERVICONI** con NIT. 890.111.018-8 con un porcentaje de participación del 80%, **COMPAÑÍA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA AZIMUT CARIBABARE LIMITADA** con NIT. 844.001.198-6 con un porcentaje de participación del 15% y **HEIMDALL SECURITY LTDA** con NIT.891.501.052-6 con un porcentaje de participación del 5% restante, debidamente facultado para la suscripción del presente aclaratorio tal como consta en la Carta de Conformación de la Unión Temporal del 21 de febrero de 2023, quien para todos los efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente acto contractual, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Que el 17 de abril de 2023 las citadas partes suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios No. 22001419 lote 2 H3 de 2022, cuyo objeto contractual consiste en PRESTAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS INSTALACIONES Y AEROPUERTOS ADMINISTRADOS POR LA AERONAUTICA CIVIL POR LOTES (VIGENCIAS FUT). LOTE 2, por un valor total de $51.797.681.173 INCLUIDO IVA Y TODOS LOS TRIBUTOS A QUE HAYA LUGAR, EXENTO SAN ANDRES Y PROVIDENCIA DE IVA y con un plazo de ejecución hasta el 31 de julio de 2026, contados a partir del 21 de abril de 2023, fecha en la cual se suscribió el acta de inició.

2. Que el 14 de agosto de 2023 las citadas partes suscribieron el Modificatorio No.1 del Contrato de Prestación de Servicios No. 22001419 lote 2 H3 de 2022, mediante el cual se adicionó la suma de $1.140.322.044 Incluido Iva.

1. Que por error involuntario en el Contrato de Prestación de Servicios No.22001419 Lote 2, en la Cláusula Segunda Valor del Contrato, Parágrafo único – inciso dos del Respaldo Presupuestal se citó equivocadamente los oficios de autorización de vigencias futuras, así:

> *(…) "Toda vez que el plazo del presente contrato excede la actual vigencia fiscal, existe autorización para comprometer vigencias futuras según Oficio No. 2-2022-055563 y 2-2022-055612 ambos del 28 de noviembre de 2022 suscrito por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público."(…)*

En mérito de lo anteriormente expuesto se hace necesario suscribir el presente acto contractual, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – MODIFICAR EL PARAGRAFO ÚNICO INCISO DOS. - RESPALDO PRESUPUESTAL DE LA CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO en el sentido de aclarar los oficios de vigencias futuras.

Toda vez que el plazo del presente contrato excede la actual vigencia fiscal, existe autorización para comprometer vigencias futuras según Oficios Nos. 2-2022-055413, 2-2022-055563 del 28 de noviembre de 2022 suscrito por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

SEGUNDA. -JUSTIFICACION. El presente acto contractual está plenamente justificado y su viabilidad se enmarca dentro del ámbito de lo legal, técnico y económico del Contrato de Prestación de Servicios No. 22001419 Lote 2 H3 de 2022. Así mismo, los aspectos del precitado contrato no contemplados en el presente acto contractual, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

TERCERA. – PERFECCIONAMIENTO. El presente modificatorio se entiende perfeccionado con la firma de las partes. En todo caso debe darse cumplimiento a los actos de publicidad que determinan las normas vigentes.

CUARTA. – GARANTÍAS. EL CONTRATISTA deberá presentar dentro de los tres (03) días siguientes a la fecha de suscripción del presente acto contractual, los certificados de modificación de las garantías exigidas en el Contrato de Prestación de Servicios No. 22001419 Lote 2 H3 de 2022, de conformidad con el presente modificatorio, cuando aplique.

QUINTA. – NOVACIÓN: El presente acto contractual no da lugar a novación ni a modificaciones de los derechos y obligaciones que se pactaron dentro del Contrato de Prestación de Servicios No. 22001419 Lote 2 H3 de 2022 y sus modificatorios, diferentes a los aquí consignados.

|SEXTA– DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente modificatorio los documentos relacionados en los considerandos del presente acto contractual, así como los demás que tengan incidencia en el mismo.

En constancia, se firma el presente acto contractual en la ciudad de Bogotá D.C.,

Proyectó: María Lucila Contreras – Abogada Grupo Procesos Contractuales  
Revisó: Janeth Dayanes Polanias Soto - Coordinadora Grupo Procesos Contractuales
Pedro Antonio Genes Salazar– Abogado Asesor de la Dirección Administrativa 
Vo.Bo.: Sandra Liliana Gomez Acero – Directora Administrativa (E) 